Envigado, 20 de enero de 2026.

1. Descripción de la necesidad a satisfacer El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, como justificación de la necesidad a satisfacer inicialmente sustenta lo siguiente: El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales.

Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

> *"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De

ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
>
> *(…)*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
>
> *(…)*
>
> *Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:*
>
> *(…)*

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

(...)

La Institución, en desarrollo de sus programas técnicos y tecnológicos en música, cuenta con un inventario significativo de instrumentos musicales y equipos de amplificación que son utilizados de manera permanente en actividades académicas, prácticas formativas y procesos pedagógicos. La contratación del servicio permite garantizar la disponibilidad, funcionamiento óptimo y prolongación de la vida útil de dichos bienes, impactando positivamente la calidad educativa y el cumplimiento curricular, sin generar costos adicionales o interrupciones en la prestación del servicio educativo.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que en la institución tiene como misión formar técnicos y tecnólogos en prácticas musicales para el desempeño en las áreas de creación musical, ejecución instrumental, gestión y producción de las músicas populares tradicionales y urbanas en articulación con las demandas del sector productivo y el contexto socio-cultural, lo cual implica la utilización de varios instrumentos musicales y dispositivos de amplificación como material que facilita el aprendizaje; dichos instrumentos y equipos tienen un tráfico concurrido todos los días, pues en el almacén de la entidad donde se custodian dichos elementos, a diario reporta un flujo de préstamo de dichos instrumentos, que en determinado momento requieren de mantenimiento y algunos de reparación.

El desarrollo de este proyecto, traerá entre otros, los siguientes beneficios:

- Calidad educativa: La disposición en perfecto estado de los instrumentos musicales y dispositivos musicales apuntan al cumplimiento misional en términos de calidad.
- Desarrollo curricular: en cumplimiento de la promesa de valor de los microcurrículos, el uso de dispositivos e instrumentos musicales en perfecto estado y funcionamiento permiten el cumplimiento eficiente y óptimo de la prestación del servicio educativo.

No obstante, dentro de la planta de personal de la Institución, no se cuenta con personal suficiente para desarrollar dichas actividades; es por esto que, en virtud de lo expuesto, se requiere contratar una persona natural que demuestre su idoneidad para que desempeñe las actividades antes mencionadas.

En atención a la naturaleza especializada del objeto contractual y a la modalidad de selección por contratación directa, se requiere contar con una persona natural con conocimientos técnicos y experiencia acreditada en el mantenimiento preventivo especializado y la reparación de instrumentos musicales, así como de equipos y dispositivos de amplificación para su óptimo funcionamiento. Estas actividades demandan habilidades específicas, manejo técnico de componentes y conocimiento avanzado de los instrumentos.

En el estudio técnico se llega a la conclusión, que la entidad estatal para el presente proceso de contratación no se requiere solicitar ningún tipo de garantías descritas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la norma citada.

Esta necesidad está armonizada con los programas y proyectos que se encuentran en ejecución en el Plan de Implementación adoptado mediante la Resolución No 370 del 3 de julio de 2024, el cual se desprende el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional

2024-2034 así: En el Eje Estratégico No 4. Nuestro motor para la formación en prácticas artísticas y creativas; componente N° 4.2 Diversificar y expandir la capacidad física y operativa de la institución para impactar a los territorios desde lo local.; Programa No 4.2.2 Prospectiva de la infraestructura física institucional con calidad y pertinencia., Proyecto No 24. Infraestructura física y tecnológica conforme a las tendencias y objetivos misionales.

CODIFICACION UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
60131001	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de teclado	Pianos
60131101	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de metal	Trompetas
60131102	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de metal	Trombones
60131104	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales,	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de metal	Saxofones

	Accesorios y Suministros			
60131303	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda	Guitarras
60131309	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda	Bajos
60131325	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda	Viola
60131445	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de percusión	Bongoes
60131446	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de percusión	Congas

	educativo, Materiales, Accesorios y Suministros			
60131448	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de percusión	Marimbas
60131503	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales	Cuerdas o plectros para instrumentos
60131505	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales	Bases o soportes de partituras para instrumentos musicales
60131506	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales	Accesorios para instrumentos de cuerda
60131507	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes,	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales	Accesorio para instrumentos de percusión

	Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros			
72154201	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación	Servicio de Instalación y Mantenimiento de Instrumentos
73152108	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

2. Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo especializado, reparación de instrumentos musicales, equipos y dispositivos de amplificación del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2026.

2.1 Especificaciones del objeto a contratar El contratista en cumplimiento de la ejecución de contrato tendrá como obligaciones:

a) Realizar el mantenimiento preventivo especializado y la reparación de los instrumentos musicales, equipos y dispositivos de amplificación del Tecnológico de Artes Débora Arango, Institución Redefinida, conforme a las especificaciones técnicas y necesidades institucionales.
b) Garantizar que todas las intervenciones efectuadas sobre los instrumentos y dispositivos conserven la integridad de sus componentes, permitiendo futuras reparaciones o mantenimientos sin afectar su funcionalidad ni estructura.
c) Otorgar una garantía mínima de cien (100) días calendarios sobre las reparaciones realizadas. Se excluyen de esta garantía los daños ocasionados por manipulación indebida, almacenamiento inadecuado o cualquier otra situación ajena a las reparaciones efectuadas.
d) Atender las recomendaciones, observaciones y sugerencias que formule el Tecnológico de Artes Débora Arango, Institución Redefinida, relacionadas con el objeto contractual.
e) Presentar al supervisor del contrato los informes requeridos para el desarrollo del objeto contractual, acompañados de las respectivas evidencias técnicas y documentales.
f) Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la normatividad vigente, y anexar copia de los soportes con los informes presentados.
g) Obrar con diligencia, eficiencia y celeridad en la ejecución de las actividades encomendadas, garantizando calidad y oportunidad en el servicio prestado.
h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como aquellas que le impongan la Constitución Política y las leyes vigentes.

2.2 Alcance del objeto: Con esta contratación se pretende garantizar las óptimas condiciones de los dispositivos electrónicos y dispositivos de amplificación de sonido, para una adecuada prestación del servicio educativo, disponiendo de los recursos y medios educativos necesarios y en perfecto estado en cumplimiento de la misión institucional.

3. Modalidad de selección: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, determina que, para el proceso contractual requerido, el tipo de contratación a celebrarse es la contratación directa.

3.1 Fundamentos jurídicos: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en virtud de los principios de Eficiencia y Transparencia a que alude la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, realiza el procedimiento de selección objetiva, para este caso se enmarca dentro de la modalidad de selección Contratación Directa, con fundamento en el inciso final del párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

4. Valor estimado del contrato: Para esta contratación se cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 33.500.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 38 del 20 de enero de 2026, amparado en el rubro presupuestal No 2320202008000000000000008729014900005302001 8- (servicios prestados alas empresas y servicios de producción servicios de mantenimiento y reparación de otrosbienes n.c.p), expedido por el Jefe de Oficina de Presupuesto del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2026.

4.1 Código del proyecto:

Código No	Nombre del proyecto
PR4222	Infraestructura física y tecnológica conforme a las tendencias y

	objetivos misionales

5. Criterios de selección para la oferta más favorable: Se solicita contratar directamente la prestación del servicio a una persona con experiencia, que, por la especificidad técnica de las acciones correctivas requeridas en el objeto contractual, garantice el resultado y la integridad de los dispositivos, instrumentos y equipos a intervenir.

6. Análisis de los riesgos y forma de mitigarlos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de servicios los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	La persona encargada dañe algún instrumento.	Algunos instrumentos pudiesen quedar obsoletos	3	2	5	Medio	Entidad Estatal y Contratista	Verificar que la persona a contratar es la idónea para llevar la labor, y se le hará un control por parte del supervisor	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal y Contratista	Etapa precontractual	Cuando se llegue a la liquidación del contrato	El supervisor revisará y analizará la labor del contratista	constante

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Una parte o todo el instrumento se extravié de la institución	No se podría llevar las labores regulares de la institución	1	4	5	Medio	Entidad estatal	Revisar la experiencia, con la que cuenta el contratista, para revisar su ética y su moral	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	Etapa de ejecución contractual	Durante el plazo de ejecución del contrato	El supervisor deberá estar atento al inventario de la institución	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	La persona encarga repare de forma errónea el instrumento	El instrumento no estaría en sus óptimas condiciones	2	2	4	Bajo	Contratista	Previsión de que el contratista si tenga la capacidad para llevar la tarea encomendada	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Etapa de planeación	Hasta que se llega a la ejecución	Verificar que los instrumentos si se encuentren en buen estado, después de alguna reparación	Periódicamente

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar: Los riesgos que debe cobijar la garantía única global, de acuerdo con el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deben ser suficientes para amparar las obligaciones, compromisos a que se ve abocada la entidad pública que celebra el contrato, por tanto teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considerara que no es necesario exigir garantías en la contratación, que incluya los amparos, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar.

8. La presente contratación no se encuentra cobijada o adscrita en algún acuerdo internacional o algún tratado de libre comercio vigente en el estado colombiano, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

STIVEN MOLINA YEPES
Técnico administrativo de infraestructura y bienes
Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida

Proyectó:	**Revisó:**
Nombre: Stiven Molina Yepes Cargo: Técnico administrativo de infraestructura y bienes	Nombre: Jhon Jairo Salas Herrera Cargo: Abogado Contratista
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo"	